

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 8 DE MAYO DE 1973

NÚM. 105

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alija del Infantado, para efectuar en el c. v. de «La Nora del Río a Estación de Valcabado», K. 6, casco urbano de La Nora del Río, la apertura de zanjas de 0,70 m. de profundidad y 0,60 m. de anchura, con cruces del camino en tres lugares distintos de 5 m. l. cada uno, y 180 m. en la zona colindante de la margen derecha y 630 m. en la de la izquierda, más 15 m. en la zona de servidumbre de la margen derecha y 44 m. en la de la izquierda, para colocación de tuberías para saneamiento y abastecimiento de agua.

León, 26 de abril de 1973.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 2556 Núm. 916.—154,00 ptas.

**

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona: León - Capital

Don Luis Diezhandino Nieto, Agente Ejecutivo de Tributos del Estado en la Zona de León 1.ª - Capital, de la que es Recaudador titular D. Alfredo Carvajal López.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se relacionan, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — No siendo posible notificar a los deudores a que este expediente se refiere conforme determina el art. 102 del Reglamento General de Recaudación por desconocerse su pa-

radero e ignorar quien le representa en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del Reglamento de Recaudación en su artículo 99, acuerdo requerir por medio de edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, a fin de que en término de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio se personen en esta Oficina, sita en la Avenida de Madrid, núm. 54, con el fin de satisfacer sus

descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarias o nombre persona dentro de la capitalidad de esta Zona que le represente para hacerle las notificaciones que procedan; con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía hasta su ultimación y, por lo tanto, cuantas notificaciones deban de hacerseles, se efectuarán mediante lectura de las mismas en esta Oficina a presencia del público que se encuentre en ella».

Nombre del deudor	Concepto	Ejercicio	Importe
Saúl Carrizo Sevillano	Licencia Fiscal	1972	322
Francisco López Alvarez	Idem	>	1.290
Tomás Pérez Díez	Idem	>	1.290
José García Borja	Idem	>	40
Constancia Salagre Llanes	Idem	>	242
Marcelo Gómez Esteban	Idem	>	806
Fernando González Guerrero	Idem	>	322
Concepción Bajo Alonso	Idem	>	404
Pilar Teresa García Parada	Idem	>	322
Andrés Villa García	Idem	>	322
Abundio López Llamas	Idem	>	322
Fernando-Adolfo Flor Rayo	Idem	>	658
Angel González Martínez	Idem	>	338
M. Justo Pastor Carvajal	Idem	>	122
Matilde García Marqués	Idem	>	890
Andrés Romero Romero	Urbana	>	774
Adolfo Marcos Fernández	Rentas Capital	1971	134
El mismo	Idem	1970	134
Trinidad Pereda Inchauste	Urbana	1972	2.973
J. Máximo Fernández Rodríguez	Idem	>	452
Piedad Valladares Río	Idem	>	990
Antonio Villaverde Expósito	Cuota Beneficios	>	7.352
M.ª Luisa Añol Casal	Idem	>	4.868
José Luis Arce Cortezar	Idem	>	673
Juan Jiménez Jiménez	Idem	>	368
Francisco Aliaguilla Echevarría	Idem	>	15.500
Luis Martínez Porto	Idem	>	2.530
Alfonso Rodríguez Alonso	Tráfico Empresas	>	3.000
El mismo	Idem	>	3.000
Isaac Amez Colino	Sucesiones	>	351
José María Cimas Alves	R. Eventuales	>	500

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados quienes podrán recurrir contra la provi-

dencia de apremio, en los casos que señala el art. 137 de la Ley General Tributaria, en reposición ante el

Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles o en reclamación Económico - Administrativa, en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia, ambos plazos contados a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio.

También se les advierte de que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

León, 30 de abril de 1973.—Luis Diezhandino Nieto.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 2618

★★

Zona de León 2.ª (Pueblos)

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubiertos expedidas por la Intervención de Hacienda de esta provincia contra los deudores a la Hacienda Pública —por los conceptos y ejercicios que después se indican— y que constituyen el título ejecutivo de los distintos expedientes de apremio que instruye esta Recaudación, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio

del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no siendo posible, como se justifica documentalente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avda. de Madrid, n.º 54, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para cono-

cimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto:

Sujeto Pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe principal
Alvarez Fernández, Pedro	1972	Cuota Beneficios	San Andrés del Rabanedo	2.250
El mismo	>	Idem	Idem	6.102
Fidalgo Gutiérrez, Federico	>	Idem	Idem	12.000
García Roca, Eusebio	>	Idem	Idem	7.916
Prieto Pastrana, Domingo	>	Impto. s/Renta	Trobajo del Camino	500
Rodríguez Alonso, Alfonso	>	Cta. Beneficios	San Andrés del Rabanedo	5.648
El mismo	>	Idem	Idem	6.148
Sánchez Collado, Angel	>	T. Empresas	Idem	256
Sánchez Suárez, Tomás	>	Cuota Beneficios	Idem	3.833
Torno Sarabia, Mercedes	>	T. Empresas	Idem	1.670
Velasco Díaz, Luis	>	Cuota Beneficios	Matallana de Torío	5.500
Díez Fernández, Baudilio	>	Idem	Quintana Raneros	4.000
Rodríguez Alonso, Maximino	>	Urbana	La Robla	670
Sdad. Recreativa Un. Juvenil	1971	T. Personal	Idem	1.500

León, 26 de abril de 1973.—El Recaudador Auxiliar, Antonio Prieto Chamorro.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2597

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado
Zona de León 2.^a (Pueblos)

Ayuntamiento de
Cuadros

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio: 1971.

Periodo: 2.^o Semestre.

Don Luciano Sahelices Gago, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es Titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y períodos semestrales de los años que después se indican, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avda. de Madrid, n.º 54, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para cono-

cimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días, ante la citada Autoridad.

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto:

DEUDOR	Importe
Alvarez Fernández, Aquilina	264
Díez García, Domingo	52
García Fernández, Francisco	334
García García, Encarnación	80
García García, M. de Celedo	76
García García, M. de Genuar	52
García Llamas, Marcos	494
García Llamas, Victorino	292
González Llamas, Donato	330
Llamas García, María	110
Alegre González, Miguel	80
Alvarez González, Aureliano	579
Alvarez Alvarez, Amador	115
Alvarez Alvarez, Licinio	105
Alvarez Fernández, Micel	79
Alvarez Gómez, Benedicto	105
Alvarez Llamas, Micaela	282
Arias González, Benigna	121
Balbuena Alvarez, Excelsina	289
González Calderón, Sabiniano	226
Cubría Fernández, Trinidad	496
Díaz García, Aquilín	54
Díez García, Honirino	100
Díez Ordóñez, Crescencian	422
Estrada Alvarez, Adoracio	101
Fernández Alvarez, Ambrosio HR	105
Fernández Fernández, Guadalup	692
Fernández Fernández, Marta	212
Fernández Fernández, Rosaura	386
Fernández García, Baudilio	951
Fernández García, Clotilde	634
Fernández García, Salasfangel	489
Fernández Glez., Baudilio y 1 HM	64
Fernández González, Carmen	919
Fernández Gutiérrez, Ascensión	74
Fernández Rodríguez, Natividad	253
Fernández Arias, Teresa	58
Fernández Cubría, Trinidad	145
Fernández García, Angel	96
Fernández Llamas, María, H	57
Fernández Llamas, Nicasio	85
Fernández López, Aníbal	305
García Alvarez, Juana	435
García Valbuena, Aquilina	232
García Díez, Valeriano	75
García Estrada, Alberto H	232
García Estrada, Amor	86
García Estrada, Francisca	64
García Estrada, Francisco	242
García Estrada, Inocencio	126
García Fernández, Emiliana HM	181
García Fernández, Benito	902
García Fernández, Catalin	189
García Fernández, Damián	408
García Fernández, Hermini	72
García Fernández, Juana	77
García García, Amado	1.376
García García, Cilsinia	73
García García, Eloísa	61
García García, Enedina	80
García García, Juan	760
García García, Lucita	208
García García, M. Consuelo	98
García García, Valeria	83
García González, Esteban Y 1 H	112
García González, Luis	637
García Gutiérrez, M. Angel	51
García Llamas, Lucas HR	478
García Llamas, María 1	52
García Machín, Delfina	296
García Machín, Felicia	448
García Machín, Isabel	101
García Machín, Petra	371
García Pérez, Joaquín H	725
García Pérez, Joaquín HM	73
García Rabanal, Gervasio	535
García Rabanal, Regino	108
García Rodríguez, Antonio	72
García Rodríguez, Bernardo	93
García Sanmartín, Leonard	74
García Suárez, Amelia	458
García García, Resurrección	505
Getino García, Angel	206
González Fernández, Germinian	75
González García, Julián H	77
González García, M. Encarnación	251
González Calderón, César	58
González Cambloz, Leoncio	150
González García, Argimira	142
González García, Catalina	463
González García, Eladio	68
González García, María 1	58
González Gordaliza, Carme	79
González Llamas, Aurora	217
González Llamas, Félix	67
González Llamas, Matilde	61
Juárez Fernández, Santos H	87
Juárez González, Cecilia	82
Juárez González, Santos	56
Juárez Suárez, Narciso	513
Llamas Blanco, Félix Y 1 H	198

DEUDOR	Importe
Llamas FGuez, Francisco	94
Llamas García, Feliciano	167
Llamas García, Ignacio	238
Llamas García, Víctor	415
Llamas Llamas, Purificaci	69
Llamas Rabanal, Santiago	841
López Enríquez, Elisa	75
López Ordóñez, Elisa	354
Machín García, Elías	469
Martínez González, Alfred	195
Menéndez Llamas, Claudio	649
Menéndez Llamas, Eladio	74
Moya Llamas, Josefa	63
Pariante Llamas, Celestin	674
Pariante Machín, Honorata	396
Pérez Calderón, Guadalupe	695
Pérez Calderón, Eusebio	51
Rabanal García, Santos	375
Rabanal Llamas, Manuel	64
Rodríguez Fernández, Avelio	55
Rodríguez García, Crescente H	172
Rodríguez Llamas, Anunciación	95
Rodríguez Llamas, Carmen	90
Rodríguez Machín, Félix HR	737
Río Alonso, Francisco	119
Rodríguez Rabanal, Aureli	483
Sanmartín García, Manuel	136
Uarcia Arias, Joaquín	355

León, 16 de febrero de 1973.—El Recaudador Auxiliar, Luciano Sahelices Gago.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1270

Zona de Valencia de Don Juan

Ayuntamiento de Valverde Enrique

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, con fecha 14 del actual mes se ha dictado la siguiente

«Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—Tramitándose por esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona). Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los débitos que igualmente se expresan:

Deudor:

D.ª Rosario Rodríguez Martínez

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueña.

Término municipal: Valverde Enrique.

Concepto: Rústica.

Período del débito: Años 1970, 1971 y 1972.

Responsabilidad a que se afectan inmuebles: Débito principal, 766 pesetas. 20 % recargos de apremio, 154 pesetas. Para costas, 4.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 3. Parcela 159. Paraje Vega Arriba. Superficie 39 áreas y 94 centiáreas. Cultivo prado seco. Clase 2.ª. Linderos: Norte, José Bustamante Isasi; Este, Común de vecinos; Sur, Común de vecinos, y Oeste, Guadalupe Santamarta Martínez.

Finca rústica. Polígono 13. Parcela 180. Paraje La Reguera. Superficie 38 áreas y 25 centiáreas. Cultivo cereal seco. Clase 2.ª. Linderos: Norte, Leoncio Villa Luengos; Este, carretera; Sur, herederos de Valentín Bernardo, y Oeste, Jesús Rodríguez Rodríguez.

Finca rústica. Polígono 13. Parcela 356. Paraje El Sordo. Superficie 31 áreas y 26 centiáreas. Cultivo cereal seco. Clase 2.ª. Linderos: Norte, Francisco del Pozo Santamarta; Este, desconocido; Sur, Guadalupe Santamarta Martínez, y Oeste, Victorina Martínez Gallego.

Finca rústica. Polígono 13. Parcela 356. Paraje El Sordo. Superficie 44 áreas y 80 centiáreas. Cultivo cereal seco. Clase 2.ª. Linderos: Norte, Eulalio Alegre Marcos; Este, desconocido; Sur, Prudenciana Casado Marcos, y Oeste, Eulalio Alegre Marcos.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito que intervenga en las tasaciones; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Tesorería de Hacienda para la autorización de la subasta, conforme el artículo 133 del mencionado Reglamento».

Y como de las actuaciones del expediente resulta estar declarado en rebeldía el deudor a que se refiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99-7 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 120-3 ambos del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción, por el presente, se notifica al deudor, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos, que en el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueden nombrar Perito que intervenga en la tasación de los bienes inmuebles embargados.

Al mismo tiempo se les requiere

para que dentro del plazo de 15 días de la publicación de este anuncio entreguen en esta Oficina Recaudatoria de Valencia de Don Juan, calle Avenida Carlos Pinilla, 39, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra esta diligencia de embargo y demás proveídos, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, de conformidad con lo que dispone el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Valencia de Don Juan, 24 de abril de 1973.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2505

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

SERVICIO DEMOGRAFICO

A los señores Jueces Municipales, Comarcales y de Paz

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo encarecidamente a los Sres. Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de la provincia, que antes del día 15 del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avenida de José Antonio, n.º 14, 1.º, centro), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos registrados durante el mes actual, con la correspondiente factura de remisión.

León, 30 de abril de 1973.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero. 2626

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 6 de abril de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Instalaciones eléctricas, de León, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impues-

to General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Ejecución de obras. Instalaciones eléctricas con y sin aportación de materiales, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.161, para el período año 1973 y con la mención LE-30.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al

Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ejecución de obras	20	38.600.000	2,70 %	1.042.200
Total				1.042.200

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en un millón cuarenta y dos mil doscientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación. Número de operarios.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos, el 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de

la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1973.—P. D.:
El Director General de Impuestos.

2355

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de ftes. a mayoristas	16	90.000.000	2,00 %	1.800.000
Ventas de ftes. a minoristas	16	6.500.000	2,40 %	156.000
Total				1.956.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en un millón novecientos cincuenta y seis mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declara-

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 6 de abril de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mosaicos y Piedra artificial, de León, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Fabricación y venta de mosaicos y piedra artificial, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.124, para el período año 1973 y con la mención LE-32.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

aciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1973.—P. D.:
El Director General de Impuestos.

2355

2.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres OFICINA DE LEON

Prolongación expedición entre León-Boñar, hasta Sabero, dentro de la concesión León-Sabero, con hijuelas (V-2384).

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitado por la Empresa López, S. L., titular de la Concesión León-Sabero con hijuelas (V-2384) la prolongación de la expedición que actualmente realiza de León a Boñar, a las 19,00 horas, hasta Sabero, se abre información pública para que, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguientes al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados y cuantos lo estimen oportuno, presentar cuantas observaciones consideren pertinentes.

El horario será el siguiente:

Salida de Boñar... 20,05 horas.
Llegada a Sabero... 21,30 horas.

Se convoca expresamente a esta información pública, a la Excm. Diputación Provincial de León; Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a los Ayuntamientos de Boñar y Sabero.

León, 21 de abril de 1973.—El Ingeniero Jefe, P. (ilegible).

2536 Núm. 914.—176,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

El Pleno Municipal, en sesión de 12 de abril en curso, entre otros, adoptó el acuerdo que dice así:

«CALLE JUANILLO EL JUGLAR.—Dada cuenta de una propuesta que formula el Teniente de Alcalde del distrito de Puente Castro, D. Alberto Quiñones Álvarez, en relación con la adquisición de una parcela de terreno, propiedad de D. Bernardino Aller, con una extensión de 712,32 m/2, para permutarla con vistas a la apertura de

la calle Juanillo el Juglar, al precio de 150 pesetas el m/2, se acordó aceptarla y que se tramite el oportuno expediente.»

En su consecuencia, se previene, a quienes puedan tener interés en el acuerdo de referencia, que en el plazo de un mes pueden, indistintamente, formular reclamaciones contra la proyectada adquisición, o entablar recurso de reposición ante el propio Pleno Municipal contra el acuerdo citado, ya que para la adquisición del mismo se han tenido en cuenta las reglas de excepción establecidas en el artículo 311 de la Ley de Régimen Local en relación con el 41 y 42 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, evitando con ello el dilatado trámite de expediente de expropiación forzosa que, en otro caso habría de seguirse para llegar a la ocupación de los terrenos indicados, destinado a los fines urbanísticos previstos en el mismo.

León, 30 de abril de 1973.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 2622

**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

D. CONSTANTINO GARCIA MORAN, que solicita trasladar fábrica de géneros de punto sita en la calle Sursarón, núm. 2, a la de Avda. de Noceo, esquina a la de Sancho Ordóñez, núm. 21.

D. MANUEL SANTOS DIEZ, solicita instalar una cámara frigorífica para la conservación y almacenamiento de carnes, para mejor desenvolvimiento de la carnicería que tiene en la calle Conde Luna, esta cámara será instalada en Carretera de los Cubos, núm. 30.

D. ARGIMIRO MARTINEZ REBAQUE, que solicita apertura de local para almacén y venta al por mayor y menor de frutas, en la calle Miguel Zaera, 4.

León, 28 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2599 Núm. 939.—176,00 ptas.

Ayuntamiento de

Santa María del Páramo

Por la Cooperativa Panificadora Paramesa, se solicita licencia para apertura de una industria panadera para la fabricación y venta de pan situada en el kilómetro 26 de la carretera de León a La Bañeza, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas

y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santa María del Páramo, 2 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2615 Núm. 940.—132,00 ptas.

Ayuntamiento de Bembibre

Concurso - Oposición Guardia Municipal

Se pone en conocimiento de los interesados que, en sesión del Pleno de esta Corporación celebrada el día 27 de abril de 1973, han sido examinadas las instancias presentadas para tomar parte en el concurso-oposición convocado para cubrir una plaza vacante de Guardia Municipal, resultando admitidos los siguientes solicitantes:

D. Rodolfo Villapol Rey
D. José Rodríguez Alonso
D. José Luis Canseco Fernández
D. David Alvarez Cubero
D. Ricardo Blanco Martínez
D. Felipe Pozos Justel

Excluidos: Ninguno.

Durante el plazo de diez días pueden presentarse reclamaciones contra este acuerdo en Secretaría municipal.

Bembibre, 2 de mayo de 1973.—El Alcalde, Alberto Blanco Riego.

2617 Núm. 941.—132,00 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que don José de la Fuente Martínez, ha solicitado licencia para instalar una «Cámara frigorífica», en un local del edificio número 38 de la calle Antonio Bordas, de esta ciudad.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las observaciones que se estimen pertinentes.

La Bañeza, 25 de abril de 1973.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo.

2528 Núm. 946.—110,00 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D. Maximiano Mateos Juan, licencia municipal para la apertura de Pescadería, a emplazar en Villabalter, C. La Fuente, s/n., cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información

pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 23 de abril de 1973.—El Alcalde, Manuel José Fernández.

2484 Núm. 945.—154,00 pts.

Ayuntamiento de

Los Barrios de Luna

Se convoca concurso para contratar los servicios de Alguacil-Portero.

El pliego de condiciones que regirá para el mismo, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual y durante otro plazo de diez días se admitirán instancias para tomar parte en dicho concurso.

El plazo del convenio será de un año prorrogable por consentimiento de ambas partes, y la única retribución máxima se fija en 36.000 pesetas.

Los Barrios de Luna, 27 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2579 Núm. 947.—99,00 pts.

Ayuntamiento de

Villaquejada

D. Doroteo-Nicolás González, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «tienda o comercio de muebles» en la calle Carretera Gijón-Sevilla, margen derecha, de esta Villa.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto.

Villaquejada, 28 de abril de 1973.—El Alcalde, Isaac Huerga.

2592 Núm. 928.—110,00 pts.

Entidades Menores

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se

estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1973. Plazo: 15 días.

Villalobar	2481
Galleguillos de Campos	
San Pedro de las Dueñas	
Arenillas de Valderaduey	2499
Villanueva del Carnero	2563
Carbajosa	
Santa Olaja de Porma	
Santibáñez de Porma	2568
Cazanuecos	2585
Campo de Villavidel	2595
Villamarco	2596

CUENTAS

Trobojo del Cerecedo, Cuentas correspondientes a los presupuestos ordinarios de los años 1970, 1971 y 1972. 15 días y 8 más. 2450

Villanueva del Carnero, Cuenta general del presupuesto de 1972.—15 días y 8 más. 2563

Villamarco, Cuenta general de la liquidación del presupuesto ordinario de 1971 y 1972.—15 días. 2595

Llamas de la Ribera, Cuentas generales del presupuesto ordinario y las de administración del patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1971 y 1972.—15 días y 8 más. 2593

PADRONES

Golpejar de la Tercia, Padrón lista cobratoria del reparto por aprovechamientos especiales de pastos correspondientes a los años 1971 y 1972.—15 días hábiles. 2542

EXPEDIENTES DE CREDITO

Villaobispo de las Regueras, Expediente de suplemento de crédito al presupuesto extraordinario de 1972/73, 15 días hábiles. 2573

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 215 de 1972, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte positiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a dos de abril de mil novecientos setenta y tres; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de los de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandantes por la Compañía Mercantil Anónima "Hispano Toledana, S. A.", y D. Hermenegildo Mugica Inchaurtieta, mayor de edad, industrial y vecino de Bilbao, representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, y defen-

didos por el Letrado D. Francisco Revuelta Prieto, y de otra como demandados por D. Eladio Almarza Arias, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Manuel Martínez Martín y defendido por el Letrado D. José Pascual Callejo, y D. Gerardo Álvarez López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. Fallamos: Que revocando la sentencia de veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos dictada por el Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada en el presente juicio, y estimando la demanda de tercería de dominio deducida por la Compañía Mercantil "Hispano Toledana, S. A." y D. Hermenegildo Mugica Inchaurtieta contra D. Eladio Almarza Arias y don Gerardo Álvarez López, ejecutante y ejecutado en el juicio ejecutivo del que dimana este incidente, debemos declarar y declaramos que la máquina excavadora, marca Simit, y la máquina pala cargadora, marca Westherrill, descritas en el hecho primero de la demanda son propiedad y pertenecen en pleno dominio al demandante D. Hermenegildo Mugica Inchaurtieta, condenando a los demandados a hacer entrega de dichos bienes a su legítimo propietario, mandando alzar el embargo que pese sobre los mismos en el juicio ejecutivo número 145/1971, sin expresa imposición de costas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Gerardo Álvarez López, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, siete de abril de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Humanes López.

2552 Núm. 919.—385,00 pts.

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio, a instancia de don Isidro Flecha Viñuela, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Brugos de Fenar, sobre inscripción a su favor del siguiente inmueble:

"Una casa sita en Brugos de Fenar, compuesta de planta alta y baja en la carretera de La Magdalena a Tinamayor, con un superficie de ciento treinta y un metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados y la cual linda: Por la derecha entrando, en línea de 8,50 metros, con finca de Bernardo Díez González; izquierda entrando, con finca de herederos de Angel González, en igual línea que anteriormente; por la espalda, en línea de 15,50 metros, con vía férrea, y al frente, en línea asimismo de 15,50 metros, con la mencionada carretera".

Y por resolución de esta fecha dictada en meritado expediente, se acordó convocar por medio del presente edicto, en general, a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción pretendida, para que en el término de diez días siguientes a la fecha de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado —Palacio de Justicia—, en el expediente de referencia, para alegar cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en la ciudad de León, a treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

2623 Núm. 942.—253,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil núm. 75/73, del que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una como demandante «Laboratorios Ovejero, S. A.», de León, representados en autos por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, y de otra como demandado D. Santiago Aragonés, mayor de edad, vecino de Herencia, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por «Laboratorios Ovejero, S. A.», contra D. Santiago Aragonés, en reclamación de dos mil trescientas noventa y siete pesetas con veintinueve céntimos, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al deman-

dante la expresada cantidad más sus intereses legales desde la fecha de presentación de dicho escrito inicial hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el de las costas. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández.—Rubricada.—Sellado.

Y hallándose en rebeldía el demandado D. Santiago Aragonés, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y tres.—Siro Fernández.—El Secretario, Manuel Rando.

2619 Núm. 936.—308,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de Ponferrada.

Hago público: Que en ejecución de la sentencia dictada en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado con el n.º 115/72 a instancia de D. Adolfo y D. José-Antonio Sánchez Jáñez, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de esta ciudad, representados por el Procurador D. Antonio-Pedro López Rodríguez, contra D. Angel, D. Luciano y D. Pedro Merayo Sobrín, igualmente mayores de edad, casados, industriales y de la misma vecindad "Construcciones Merayo Sobrín"; sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días, y tipo de tasación al efecto, el siguiente bien embargado a los demandados anteriormente expresados:

Una furgoneta marca "D. K. W.", matrícula LE-40.300, con inscripciones que dice "Construcciones Merayo Sobrín—Avda. Portugal, 204, Tel. 410784—Ponferrada", motor número 731146, chasis n.º 2405042332, motor "Mercedes", la cual casi se encuentra desguazada, a falta de la rueda delantera derecha, en mal estado de conservación. Valorada en quince mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día veintinueve de mayo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento del tipo de tasación.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

3.ª—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ponferrada a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—Paciano Barrio.—El Secretario, Lucas Alvarez.

2620 Núm. 937.—308,00 ptas.

EDICTO NOTARIAL

Don Matías García Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en la ciudad de La Bañeza.

Hago saber: Que requerido por don Damián Lobato Martínez, Presidente de la Comunidad de Regantes de las llamadas Presas del Arrote o Matos, del Carvajal, de Piedra Fincada y de Los Barreros, en formación, de Robledo de la Valduerna, se tramita en mi Notaría un acta de las prevenidas en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de acreditar la notoriedad de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Peces, tomadas al paraje de La Huerga, en término de Robledo de la Valduerna, Ayuntamiento de Destriana, destinadas al riego de fincas en una superficie aproximada de veinte hectáreas.

Lo que se hace público para quien pueda sentirse perjudicado, comparezca ante mí en término de treinta días hábiles, a fin de exponer y justificar sus derechos.

En La Bañeza, a 24 de abril de 1973. El Notario, Matías García Crespo.

2468 Núm. 924.—165,00 ptas.

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

de la «Presa de los Comunes»

de Villanófar, Gradefes y Villacidayo

Por el presente se hace saber a todos los regantes de la Presa de los Comunes, de Villanófar, Gradefes y Villacidayo, que el próximo día 13 tendrá lugar en Villanófar una Junta General ordinaria, a las tres de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro en segunda, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Monda de presa y ramales.

Ruegos y preguntas.

Villanófar, a 27 de abril de 1973.—

El Presidente, Saturnino Cano.

2539 Núm. 948.—88,00 ptas.

L E O N

IMPRESA PROVINCIAL

1973